

LEGIONELLA: Novedades legislativas

Terrassa, 23 de noviembre de 2010



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, POLÍTICA SOCIAL
E IGUALDAD

NOVEDADES LEGISLATIVAS

- **RD 830/2010**
 - Capacitación del personal
 - Adaptación a la Ley de Servicios
 - Art. 29 RD 1054/2002
 - Orden ROESB
 - Modificación del art. 13 del RD 865/200
- **RD 1223/2010- Cualificación Profesional:**
Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.

EN PREPARACIÓN

- Ampliación del ámbito del RD 830/2010 a los aplicadores de productos contra legionella (derogación de la O. 317/2003)
- Modificación de anexos del RD 865/2003

RD 830/2010

Aspectos que afectan a las empresas de tratamientos contra *legionella*

- Responsable técnico
- Periodo transitorio: 3 años
- Capacitación:
 - Cualificación profesional- Gestión para el control de organismos nocivos
 - Titulación universitaria (coordinación CCAA)
 - Formación profesional específica
- Formación continua
- Tratamiento de trabajadores y empresas procedentes de UE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:

Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización

- Nivel 2
- Capacita para realizar operaciones de limpieza, desinfección y revisión de instalaciones que utilicen agua en su funcionamiento, produzcan aerosoles y los dispersen al ambiente, bajo la supervisión del técnico responsable, en la prevención y control de microorganismos nocivos, colaborando en la gestión de la prevención de riesgos en su área profesional.
- Formación asociada: 270 horas

Modificación ROESB

- **Consecuencia de la adaptación a la Ley de Servicios**
- **Simplificación de los requerimientos para la inscripción**
- **Validez de una inscripción de una empresa de servicios en una CA para trabajar en todo el territorio del Estado.**
- **Coordinación entre administraciones para permitir el control.**

MODIFICACIÓN art. 13 RD 865/2003

RD 865/03 (Tratamientos contra legionella)

Art. 13: Tratamientos

Los sistemas F-Q deberán registrarse cuando así se establezca

Personal: Debe cumplir legislación vigente de capacitación (ahora, aplicadores: O. 317/03, y RT, certificado de profesionalidad o títulos admitidos)

Otros productos no biocidas: No deberán representar un riesgo inaceptable para la salud

Ampliación del ámbito del RD 830/2010 a los aplicadores de productos contra *legionella* (en preparación)

- Derogación Orden 317/2003
- Aplicadores: cualificación profesional nivel 2
Mantenimiento H-S de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.
- Curso de 10 horas para personal propio de la instalación que participe en operaciones diarias básicas de limpieza y mantenimiento H-S de instalaciones (medición de temperaturas, nivel de biocida y pH)

Modificación de los anexos del RD 865/2003 (en preparación)

- Motivación: adaptación al progreso técnico
- Aspectos a destacar:
 - Recoge información adicional para consignar el estado de mantenimiento de la instalación
 - Introduce criterios de actuación más exigentes en caso de detección de *legionella*.
 - Modifica la periodicidad exigida para la determinación de la legionella.
 - Propicia el ahorro de agua
 - Modifica los tiempos de recirculación del agua en piscinas
 - Añade un nuevo anexo para instalaciones con menor probabilidad de proliferación.

ANEXO 1

Notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos

- **Se han recibido sugerencias sobre la información de la notificación. Destaca:**

Coordenadas geográficas para la localización de las instalaciones

ANEXO 2

Certificado de limpieza y desinfección

Se encuentran en estudio diferentes propuestas relativas a los datos que debe incluir el certificado de limpieza y desinfección.

Deberá ser adaptado a los requisitos de los aplicadores y responsables según la nueva legislación

ANEXO 3

Mantenimiento de instalaciones interiores de agua caliente sanitaria y agua fría de consumo humano

- Se distinguen las instalaciones de ACS con y sin retorno, y se mantiene el AFCH. Se revisa la periodicidad de las revisiones y muestras.
- Se consideran nuevos elementos como acumuladores que, por su volumen, deban de disponer de boca de inspección, o instalaciones que dan servicio a personas de especial riesgo.
- Se determinan las acciones a tomar en caso de presencia de *legionella*, y se establecen criterios en ausencia de enfermedad y presencia de *legionella*.
- Requisitos de los laboratorios que realizan los análisis fisicoquímicos y microbiológicos (ISO 17025. Toma de muestra, 9001).
- Se está considerando la inclusión de test rápidos de detección

ANEXO 4

Mantenimiento de torres de refrigeración y condensadores evaporativos

- Se amplían los parámetros fisicoquímicos a determinar (Dureza total y cálcica, alcalinidad, cloruros, sulfatos. Índice de Langelier o Ryznar). No se establecen valores guía.
- Se aumenta la frecuencia de análisis de legionella
- Se considera la posibilidad de alternar el uso de biocidas con distinto modo de acción
- Requisitos de los laboratorios que realizan los análisis fisicoquímicos y microbiológicos (ISO 17025. Toma de muestra, 9001).
- Se está considerando la inclusión de test rápidos de detección

ANEXO 5

Mantenimiento de bañeras y piscinas de hidromasaje de uso colectivo

- **Se modifica el tiempo de recirculación de las piscinas, en función del volumen.**
- **Se ajustarán los requisitos dependiendo de las características de los vasos**

ANEXO 6

Recogida de muestras para aislamiento de *legionella*

- **Torres:** Se aclara que deben tomarse 2 litros de muestra: 1 l. en depósito y 1 l. en retorno.
- **Transporte:** no se considerarán las muestras como mercancías peligrosas, pero deberán transportarse con ciertas medidas de precaución. (Recipientes adecuados, estancos, contenidos en paquete que proteja de agresiones)

ANEXO 7 (nuevo)

Mantenimiento de instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella

- **Revisión: anual.**
- **Se distinguen:**
 - **Instalaciones con depósito y recirculación:**
 - **Calidad del agua: Análisis fisicoquímico y de legionella semestral.**
 - **L+D: anual. Protocolo**
 - **Instalaciones sin recirculación**
 - **Interiores: temperatura mensual. Determinación de legionella en julio y agosto.**
 - **L+D: anual. Protocolo**

Anexo 7: Parámetros indicadores para instalaciones con depósito y recirculación

Parámetros físico-químicos	Niveles
Turbidez	< 15 UNF ^(*)
Conductividad	<u>(2)</u> <u>(4)</u>
pH	6,5 - 9,0 <u>(3)</u> <u>(4)</u>
Fe total	< 2 mg/l ⁽⁵⁾

Anexo 7: Acciones propuestas para instalaciones con depósito y recirculación

Recuento de <i>Legionella</i> (1) UFC(*)/l	Acción propuesta
< 100	Mantener el programa de mantenimiento actual.
> 100	Se revisará el programa de mantenimiento, a fin de establecer acciones correctoras que disminuyan la concentración de <i>Legionella</i> .
>100 <1000	<p>Confirmar el recuento, a los 15 días:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si esta muestra es menor de 100 UFC/l continuar con el mantenimiento previsto. • Si la muestra da valor > 100 UFC/l, revisar el programa de mantenimiento e introducir las reformas estructurales necesarias. Proceder a realizar una limpieza y desinfección de choque y realizar una nueva toma de muestras a los 15 días <p>Realizar limpieza y desinfección de choque y una nueva toma de muestras aproximadamente a los 15 días.</p>
>1000	Realizar limpieza y desinfección según protocolo en caso de brote